



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No. 008 DE 2024

(21 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se convoca la Asamblea Nacional del Colectivo de jóvenes del Nuevo Liberalismo, se reglamenta la elección de los delegados, y se dictan otras disposiciones”

El DIRECTOR NACIONAL del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que estatutariamente el Nuevo Liberalismo asume como principio proteger, defender y hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y jóvenes para que crezcan libres de violencias, disfrutando plenamente de todos sus derechos y libertades dentro de una amplia concepción de felicidad.

Que en el III Congreso Nacional del Partido Nuevo Liberalismo del 17 de noviembre de 2022, se aprobó estatutariamente la creación del Colectivo Nacional de Jóvenes, y que de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, se definió como el órgano de participación de los jóvenes en el partido, según los términos establecidos por la Ley 1885 de 2018 o la que la modifique o sustituya y tendrá asiento en el Consejo Nacional del partido en los términos establecidos por los estatutos.

Que mediante el artículo transitorio 1° de la Resolución 011 de 2023, se estableció la creación del Comité Promotor de la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo, con el propósito de cumplir con las tareas preparatorias para la convocatoria y realización de dicha Asamblea.

Que mediante la Resolución 002 de 2024, se constituyó el Comité Promotor de la Asamblea del Colectivo Nacional de Jóvenes y se establecieron los lineamientos para la convocatoria y celebración de la misma.



Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 002 de 2024, se estableció la creación del Reglamento de Convocatoria en cabeza del Comité Promotor. Dicho reglamento fue radicado ante la Secretaria General y posteriormente aprobado por la Dirección Nacional del Partido.

Que el artículo 26 de los Estatutos establece que el Director Nacional tendrá como funciones; *“Reglamentar y reconocer los Colectivos Especiales de Participación”*, y *“expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del Partido”*, por lo tanto, cuenta con la facultad legal y estatutaria para convocar la asamblea del Colectivo Nacional de Jóvenes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Convóquese a la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo, para el día 26 del mes de octubre de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

El orden del día a discutir será propuesto por el Comité Promotor de la Asamblea a los delegados, con anticipación a la instalación, para su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 2°. CONFORMACIÓN. La Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes estará conformada de la siguiente manera:

1. Los militantes en los rangos de edad entre 14 y 28 años que se encuentren electos como Diputados, Concejales y Ediles, elegidos a nombre del Nuevo Liberalismo.
2. Los militantes en los rangos de edad entre 14 y 28 años que integren los Comités Coordinadores Territoriales, en su respectivo departamento.



3. Quienes integren el Comité Promotor para la Asamblea Nacional de Jóvenes.
4. Las personas afiliadas elegidas como delegadas en cada departamento y el Distrito Capital. A razón de dos (2) delegados por cada Departamento y el Distrito Capital, adicionados por un número de delegados territoriales definidos en el presente reglamento de convocatoria, de manera proporcional a los votos obtenidos en la respectiva circunscripción en las Elecciones Territoriales del año 2023.

PARÁGRAFO 1°. Para sesionar y decidir válidamente, la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes deberá contar con la participación de la mitad más uno de los delegados efectivamente acreditados. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de las participantes que se encuentren tanto presencial como virtualmente.

ARTÍCULO 3°. DELEGADOS TERRITORIALES Y DE COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. La Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo tendrá los siguientes delegados territoriales:

1. Cincuenta y seis (56) delegados a razón de dos (2) delegados por cada departamento, en donde se haya conformado un Comité Coordinador Territorial.
2. Dos (2) delegados de los colombianos en el exterior, de los cuales al menos uno será mujer.
3. Treinta y tres (33) delegados distribuidos entre todos los departamentos, a razón de un (1) delegado por cada seis mil (6000) votos o fracción mayor a mil (1000) obtenidos por los jóvenes avalados por el Partido en las Elecciones Territoriales del año 2023. En consecuencia, se tomará como criterio la cifra de votos obtenidos por los candidatos jóvenes en las Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, propios y aquellos en coalición que hayan sido avalados por el partido en la respectiva circunscripción. Los resultados aparecen en la siguiente tabla:



VOTACIONES OBTENIDA CANDIDATOS JÓVENES		DELEGADOS			
DEPARTAMENTO	TOTAL	DEPARTAMENTO2	Del. Territoriales	Dele. Mínimos	Total delegados
AMAZONAS	0	AMAZONAS	0		0
ANTIOQUIA	9252	ANTIOQUIA	2	2	4
ARAUCA	339	ARAUCA	0		0
ATLANTICO	3307	ATLANTICO	1	2	3
BOGOTA D.C.	39995	BOGOTA D.C.	7	2	9
BOLIVAR	5425	BOLIVAR	1	2	3
BOYACA	4471	BOYACA	1	2	3
CALDAS	5244	CALDAS	1	2	3
CAQUETA	2553	CAQUETA	1	2	3
CASANARE	8822	CASANARE	1	2	3
CAUCA	323	CAUCA	0	2	2
CESAR	1817	CESAR	1	2	3
CHOCO	889	CHOCO	0	2	2
COLOMBIANOS EXTERIOR	0	COLOMBIANOS EXTERIOR	0	2	2
CORDOBA	15741	CORDOBA	3	2	5
CUNDINAMARCA	30664	CUNDINAMARCA	5	2	7
GUAINIA	153	GUAINIA	0		0
GUAVIARE	219	GUAVIARE	0	2	2
HUILA	1313	HUILA	1	2	3
LA GUAJIRA	2796	LA GUAJIRA	1	2	3
MAGDALENA	15952	MAGDALENA	3	2	5
META	1874	META	1	2	3
NARIÑO	545	NARIÑO	0	2	2
NORTE DE SAN	1564	NORTE DE SAN	1	2	3
PUTUMAYO	750	PUTUMAYO	0	2	2
QUINDIO	214	QUINDIO	0	2	2
RISARALDA	779	RISARALDA	0	2	2
SAN ANDRÉS Y PROV.	0	SAN ANDRÉS Y PROV.	0	2	2
SANTANDER	6206	SANTANDER	1	2	3
SUCRE	3719	SUCRE	1	2	3
TOLIMA	955	TOLIMA	0	2	2
VALLE	2776	VALLE	1	2	3
VAUPÉS	0	VAUPÉS	0		0
VICHADA	88	VICHADA	0		0
TOTAL VOTACIONES	168.745	TOTAL DELEGADOS	33	58	91

PARÁGRAFO 1°. Los delegados territoriales para la Asamblea Nacional del Colectivo, serán elegidos en su respectivo departamento a través de una asamblea territorial, la cual estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. Para tal fin, se levantará un acta de la sesión, en la cual deberá constar como mínimo el orden del día, la aprobación del mismo, la lista de integrantes de la asamblea debidamente identificados y la constancia expresa



de las decisiones aprobadas. Lo anterior deberá ser remitido desde el correo institucional, al correo electrónico secretariageneral@nuevoliberalismo.org. El acta de dicha asamblea deberá ser radicada ante la Secretaria General del Partido dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

PARÁGRAFO 2°. Los Comités Coordinadores Territoriales tendrán como plazo máximo para celebrar la respectiva asamblea, hasta el día 20 de septiembre del año 2024, so pena de perder la participación en la Asamblea Nacional del Colectivo.

PARÁGRAFO 3°. En donde no se haya conformado Comité Coordinador Territorial, con el propósito de garantizar la participación de todos los departamentos, la Dirección Nacional podrá invitar a un (1) delegado con voz y sin voto.

ARTÍCULO 4°. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER. En cumplimiento del artículo 43 de la Constitución y de la Ley 581 de 2000, al menos el 30% de los integrantes de la Asamblea Nacional de Jóvenes deberán ser mujeres. En caso de que el número de delegadas elegidas no alcance este parámetro, el Director Nacional procederá a subsanar dicho incumplimiento, tomando como base los registros de militancia del partido.

ARTÍCULO 5°. ACREDITACIONES. La Comisión de Acreditación de la Asamblea Nacional del Colectivo, estará conformada por un delegado de la Dirección Nacional, un delegado de la Secretaría General, un abogado del Colectivo de jóvenes, un experto en sistemas o tecnologías de la información y tres delegados del Comité Promotor para la asamblea. Esta Comisión tendrá a su cargo la búsqueda, recepción, verificación y sistematización de la información remitida por las diferentes instancias.

La Coordinación del Comité Promotor para la asamblea expedirá las credenciales de los delegados a la Asamblea Nacional del Colectivo, con base en el listado que para tal efecto realice la Comisión de Acreditación.



ARTÍCULO 6°. CALIDADES PARA SER DELEGADO. Quien aspire a ser acreditado como delegado deberá contar con las siguientes calidades:

1. Encontrarse en los rangos de edad entre 14 y 28 años.
2. Estar registrado en la plataforma web como militante del partido con anterioridad a la fecha de la presente resolución y estar al día en las obligaciones contempladas en el artículo 8 de los estatutos del Nuevo Liberalismo.
3. No estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; ni haber sido sancionado en materia fiscal o disciplinaria por conductas graves; ni haber sido sancionado por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.
4. No encontrarse en causales de doble militancia en los términos del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.
5. En caso de haber manifestado renuncia a la militancia del partido, que la solicitud de reintegro hubiere sido presentada ante la Dirección Nacional y aceptada con un (1) año de antelación a la celebración de la asamblea del colectivo.

PARÁGRAFO 1°. Quienes aspiren a ser delegados y no estén registrados previamente en la plataforma web como militantes, deberán probar ante la instancia de acreditación respectiva su participación o contribución con el Nuevo Liberalismo, demostrando su actividad en campañas electorales con candidatos del partido, programas de formación y capacitación o declaraciones de respaldo en redes sociales.

PARÁGRAFO 2°. Las personas que, para la fecha de celebración de la respectiva asamblea, se encuentren incumpliendo las obligaciones constitucionales, legales o estatutarias en materia electoral y de rendición de



cuentas de las campañas políticas, no podrán integrar las asambleas territoriales ni postularse como delegados ante la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes.

PARÁGRAFO 3°. Quienes se postulen como delegados ante la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes, deberán aportar una declaración juramentada al momento de su inscripción, en donde se manifieste expresamente que cumplen con las calidades anteriormente descritas.

PARÁGRAFO 4°. La responsabilidad de verificar dichas calidades estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. La Comisión de Acreditación de la asamblea del colectivo podrá objetar cualquier acreditación cuando encuentre algún incumplimiento en las calidades para ser delegado, en cuyo caso, no habrá lugar a reemplazo.

ARTÍCULO 7°. INVITADOS ESPECIALES NACIONALES E INTERNACIONALES. La Coordinación del Comité Promotor del Colectivo de Jóvenes, podrá invitar a participar con voz y sin voto, a personas de especial significado para la historia del partido, a quienes hayan contribuido como consejeros, defensores de sus valores y principios o a quienes aporten a la proyección política del Partido Nuevo Liberalismo.

ARTÍCULO 8°. SITUACIONES NO PREVISTAS. El Director Nacional del Partido de conformidad con las competencias atribuidas por los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en desarrollo de la convocatoria, incluyendo la posibilidad de modificar la fecha de realización de la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes cuando las circunstancias de orden logístico así lo exijan.

Para los casos de controversia, el Tribunal Nacional de Garantías abordará la situación y podrá tomar determinaciones, basado en los principios democráticos que inspiran al partido y en el de “verdad sabida y buena fe guardada”.



ARTÍCULO 9º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional

PHILIPP WODAK
Secretario General